

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

48

Santiago, seis de agosto de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA N° 328

A fojas 42: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, oficiese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica; atendido que la transferencia de la concesión materia de estos autos se efectuará mediante aporte de la concesión al capital de una sociedad de responsabilidad limitada en el acto de su constitución; y considerando además que dicha operación no generaría efectos contrarios a la libre competencia en el mercado relevante, se informa favorablemente la consulta de fojas 38. Lo anterior, sólo en cuanto la operación de transferencia de la referida concesión se haga en los términos expuestos en los documentos acompañados en esta consulta, y se remita a este Tribunal copia de lo obrado.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 286-08.

*Butelmann* *Peñatorres*  
*Jara* *Depolo*

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.  
*Lo enmendado vale.*

*[Handwritten signature]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL